



ACUERDO No. 131-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto seis: “Convenios”. Subdivisión seis punto uno: “Aprobación de nuevo convenio de consulta catastral-registral con la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador”, de la sesión ordinaria número trece, celebrada a las doce horas del veinticinco de julio de dos mil diecinueve; punto expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC- licenciada Elizabeth Canales de Cobar; y

CONSIDERANDOS:

- I. Que somete para aprobación del Consejo Directivo la suscripción del Acuerdo de Prestación de Servicio de consulta catastral - registral con la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador.
- II. Que la Base Legal para el planteamiento es el artículo 206 de la Constitución de la República, que regla: “Los planes de desarrollo local deberán ser aprobados por el Concejo Municipal respectivo; y las Instituciones del Estado deberán colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos”.

Otra fuente de derecho es el artículo 5 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, artículo que regula: “El Centro [para referirse al CNR] podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes. Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines. Para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que el Centro realice incluyendo la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas.”

- III. Que el Centro Nacional de Registros es el ente oficial responsable de contar con la información cartográfica y catastral actualizada y que esté a disposición del público y de las instituciones. Las Alcaldías Municipales requieren dicha información, siendo necesario la suscripción de un convenio que contendría las siguientes cláusulas: plazo 12 meses prorrogables; los beneficios a obtener son: Actualización del Catastro Nacional, sin tener el CNR que erogar fondos, ya que se solicita a la Alcaldía Municipal que las modificaciones que presentan sus contribuyentes al referido catastro las envíen al CNR mensualmente.

Constituyen como obligaciones del CNR: Mantener actualizada la información catastral-registral; prestar el servicio de consulta catastral en horario extendido hasta un máximo de 3 usuarios; brindar soporte técnico en horas hábiles; proporcionar la consulta de mapas catastrales a través del Web Map



Service (WMS). En lo que respecta a la referida municipalidad, tiene como obligaciones: Contratar una cuenta para acceso a la consulta WMS y a la catastral-registral; informar las modificaciones sobre datos catastrales en virtud de sus competencias; pagar mensualmente US\$162.35, caso contrario se suspenderá el servicio.

- IV. Que la Administración pide al Consejo Directivo: Aprobar la suscripción del Convenio de Prestación de servicio de consulta catastral - registral con la **Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador** y autorizar a la Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros la firma del Convenio.

Por tanto, conforme a lo explicado por la funcionaria expositora, a las disposiciones Constitucional y legal referidas, el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción del Convenio de Prestación de servicio de consulta catastral - registral con la **Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador. II) Autorizar** a la Directora Ejecutiva del CNR la firma del Convenio. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

